

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

088

F Bis

10 de diciembre 2025.

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giuliana Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE REMITA UN INFORME TRIMESTRAL ANTE ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS ASUNTOS CONCLUIDOS POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Dip. Giuliana Bugarini Torres,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.

Presente:

Los que suscriben, Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano y Dip. Alfredo Anaya Orozco, integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V, 93, 236, 236 bis, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos *Propuesta de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la persona titular de la Junta de Conciliación y Arbitraje remita un informe trimestral ante esta Soberanía sobre los asuntos concluidos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, a partir de la aprobación de la reforma al Artículo Noveno Transitorio de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1° de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de laboral.

Entre los objetivos principales de esta reforma, es por una parte hacer más pronta y expedita la justicia laboral, mientras que a su vez se busca generar una nueva cultura laboral en la que la conciliación se vuelve un elemento principal en la solución de controversias de las relaciones obrero-patronales.

En dicha reforma a Ley Federal del Trabajo en los artículos transitorios se estableció lo siguiente que los procedimientos que se encuentren en trámite ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales y locales serán concluidos por éstas de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

La implementación de estas reformas tendrá carácter gradual en las entidades federativas. En nuestra entidad el proceso de transición al nuevo

sistema de justicia laboral comenzó el 30 de diciembre del año 2021, al publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Decreto establece en su artículo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo lo siguiente: “Los asuntos que se encuentran en trámite ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, serán concluidos por éstas de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, en un plazo no mayor a tres años, contados a partir del 03 de octubre del año de 2022, debiendo generar la calendarización correspondiente a efecto de dar conclusión a los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos”.

Esta etapa de la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral; iniciando las funciones el Centro de Conciliación Laboral y los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje dejará de recibir demandas iniciales, convenios fuera de juicio y emplazamientos a huelga; conociendo únicamente de los expedientes presentados hasta el día 2 de octubre del 2022, concluyendo sus labores el 31 de octubre del presente año 2025.

En ese tenor, el pasado 14 de noviembre de 2024, en reunión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la Titular de la Presidencia de la Junta de Conciliación y Arbitraje informó lo siguiente:

I. Al inicio de la Administración Pública actual, con fecha 01 de octubre de 2021, mediante acta de entrega recepción; se recibieron un total de 21,907 Expedientes de asuntos en trámite; pero de manera posterior en el mes de enero del 2022 se realizó un inventario físico de expedientes en trámite dando un total de 27,738, por lo que existe una discrepancia de 5,831 expedientes, con el número consignado en el acta de entrega recepción; circunstancia que fue informada de manera inmediata a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), con el objeto de actualizar los planes y programas de trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos.

II. Con la entrada en vigor de la reforma laboral en la entidad, y de manera concreta el artículo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo y que del análisis y la calendarización para la culminación de labores

de la Junta de Conciliación y Arbitraje que se expresa en dicho artículo transitorio, fueron elaborados con base en la cifra de 21,907 expedientes de asuntos en trámite, no en los 27,738 que realmente existían y que fueron descubiertos en la auditoría física que se realizó hasta el mes de enero de 2022.

III. Con la información presentada por la titular al cierre del mes de junio de 2024, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje ha concluido un total de 9,486, asuntos de acuerdo con la siguiente tabla.

EJERCICIO FISCAL	TOTAL DE ASUNTOS EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR	ASUNTOS CONCLUIDOS POR AÑO	TOTAL DE ASUNTOS POR ATENDER	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
2021	21907*	684	21223	3.12%
2022	2738* ^{**}	4150	23588	14.96%
2023	23588	3963	19625	16.80%
2024	19625	1326	18252***	6.7%

IV. Derivado de lo anterior, y en base a que se concluyen un estimado de 3,500 asuntos por año, los 18,252 expedientes pendientes de concluir.

V. De acuerdo con estimación de la propia Junta Local de Conciliación y Arbitraje y de acuerdo se estimaba concluir los asuntos rezagados en un plazo máximo de 6 años.

VI. También conocimos que a la fecha las ganancias para los trabajadores producto de los laudos ejecutados por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en los años de la actual administración son las siguientes:

EJERCICIO FISCAL	PRESUPUESTO
2021	\$57,035,848.69
2022	\$136,049,769.32
2023	\$136,857,139.82
2024	\$126,758,793.03

VII. En la actualidad la Junta Local de Conciliación y Arbitraje continua los trabajos con el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral con quien se lleva a cabo la actualización de manera semestral de los Planes y Programas de Trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos, siendo el mismo el que estableció la programación real del cierre de los 18,252 asuntos en trámite pendientes en la actualidad en un estimado de 6 años.

VIII. Que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de acuerdo con lo establecido el artículo noveno transitorio, solo tendría el presupuesto para su operatividad hasta el 3 de octubre del próximo año 2025.

Que con base a lo anteriormente expuesto esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, presentó al Pleno de esta Septuagésima Sexta Legislatura, Iniciativa con carácter Dictamen que reforma el Artículo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de

Michoacán de Ocampo, mismo que contempla en el artículo Segundo Transitorio del mismo lo que a la letra dice:

“Se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo a establecer en los subsecuentes proyectos de egresos los recursos suficientes para que continúe en operación la Junta Local de Conciliación y arbitraje, hasta el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil veintisiete.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto la Diputada y los diputados integrantes de esta Comisión, consideramos fundamental darle puntual seguimiento a los trabajos de terminación de los asuntos que se encuentran en trámite ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por lo que consideramos pertinente que la Junta de Conciliación y Arbitraje, Informe trimestralmente, a esta Soberanía el porcentaje de avance en la conclusión de los asuntos en trámite.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión del Trabajo y Previsión Social tenemos a bien presentar ante esa Honorable Legislatura el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Único. Se exhorta a la persona Titular de la Junta de Conciliación y Arbitraje remita un informe trimestral ante está Soberanía sobre los asuntos concluidos ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, a partir de la aprobación de la reforma al Artículo Noveno Transitorio de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

Artículo Segundo. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo y a la persona Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje para los efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Remítanse ante esta Soberanía los sucesivos informes sobre los asuntos concluidos ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de manera trimestral.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 13 de mayo del año 2025.

Comisión de Trabajo y Previsión Social: Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, Presidente; Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano, Integrante; Dip. Alfredo Anaya Orozco, Integrante.



www.congresomich.gob.mx